



ACOSO SEXUAL  
Y  
ACOSO POR RAZÓN  
DE SEXO.

NO LO PERMITAS.



**¿Qué es el ACOSO SEXUAL?** Artículo 7.1. LO 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

*Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.*

### Algunos ejemplos:

- **Acoso verbal:** Observaciones sugerentes, bromas o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona.
- **Acoso no verbal y sin contacto físico:** Miradas, gestos lascivos, muecas, el uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes cuyo contenido sea sexualmente explícito, llamadas telefónicas, cartas, E-mail o SMS, de carácter ofensivo o sexual.
- El **contacto físico deliberado y no solicitado**, o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
- **Invitaciones persistentes** para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- **Invitaciones impúdicas o comprometedoras** y peticiones de favores sexuales cuando las mismas se asocien, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente a una mejora de las condiciones de trabajo, a la estabilidad en el empleo o afectar a la carrera profesional y/o existan amenazas en el caso de no acceder la víctima.
- Cualquier otro comportamiento que tenga **como causa o como objetivo la discriminación, el abuso, la vejación** o la humillación de la persona por razón de su contenido sexual.

**¿Qué es el ACOSO POR RAZÓN DE SEXO?** Artículo 7.2. LO 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

*Cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante y ofensivo.*

## Algunos ejemplos:

- **Aislamiento y rechazo o prohibición de comunicación.** Persigue reducir las posibilidades de la víctima de mantener contactos sociales y de comunicarse adecuadamente con su entorno, incluida la propia persona acosadora; mediante actos como: asignarle puestos de trabajo que le aislen de sus compañeros y compañeras o ignorar su presencia.
- **Atentados contra la dignidad personal.** Actuaciones dirigidas a desacreditar o impedir a la víctima mantener una reputación personal o laboral, consistentes en ridiculizarla a través de comentarios desfavorables o insultantes sobre la vida personal y apariencia, calumniarla, cuestionar constantemente de manera injusta sus decisiones.
- **Atentados contra las condiciones de trabajo.** Actuaciones dirigidas a reducir la ocupación de la víctima y su empleabilidad, como son: no asignarle trabajo alguno, asignarle tareas totalmente inútiles, sin sentido o degradantes, atribución sistemática de tareas diferentes, superiores o inferiores a las competencias de la persona, impartir órdenes contradictorias o imposibles de cumplir o criticar los trabajos que realiza.
- **Violencia verbal o gestual.** Actuaciones que afectan a la salud física o psíquica de la víctima, como son obligarle malintencionadamente a realizar trabajos peligrosos o especialmente nocivos para la salud, amenazarle o gestos de violencia física como empujarle.

### ¿Que puedo hacer ante estos tipos de acoso?

- Decírselo a tu representación sindical que te facilitará toda la información que necesitas.
- Si tu salud está deteriorada, acudir a tu médico/médica de cabecera. Si es necesario te derivará a un psicólogo/psicóloga de la Seguridad Social. Sus informaciones pueden ser una prueba importante. También puedes acudir a los servicios de prevención de tu empresa.
- Asesorate laboralmente sobre tus derechos, a través de:
  - ✓ Secretaría de la Mujer o el gabinete de Servicios Jurídicos de CC.OO, donde ofrecemos asesoramiento laboral y legal.
  - ✓ La inspección en el trabajo, donde puedes exponer tu situación y denunciarla.
  - ✓ Servicio de Atención a la Mujer de la Policía Nacional o el Equipo de Mujer y menor de la Guardia Civil, donde puedes denunciarlo.

## ARTÍCULO 48.1. Ley Orgánica 3/2007, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

*“Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.*

*Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.”*

**VALLADOLID.** Plaza Madrid, 4  
Tel. 983 391 516  
[msholgado@cleon.ccoo.es](mailto:msholgado@cleon.ccoo.es)

**BURGOS.** C/ San Pablo, 8  
Tel. 947 257 800  
[smenendez@cleon.ccoo.es](mailto:smenendez@cleon.ccoo.es)

**SORIA.** C/ Vicente Tutor, 6  
Tel. 975 233 644  
[rosalazaro@cleon.ccoo.es](mailto:rosalazaro@cleon.ccoo.es)

**SALAMANCA.** C/ Abogados de Atocha, 2  
Tel. 923 264 464  
[vcarrera@cleon.ccoo.es](mailto:vcarrera@cleon.ccoo.es)

**PALENCIA.** Plaza Abilio Calderón, 4  
Tel. 979 741 417  
[lasensio@fsc.ccoo.es](mailto:lasensio@fsc.ccoo.es)

**SEGOVIA.** C/ Fern. Ladreda, 31  
Tel. 921 420 151  
[bherrero@fsc.ccoo.es](mailto:bherrero@fsc.ccoo.es)

**ÁVILA.** Plaza Santa Ana, 7  
Tel. 920 222 564  
[malopez@cleon.ccoo.es](mailto:malopez@cleon.ccoo.es)

**LEÓN.** C/ Roa de la Vega, 21  
Tel. 987 234 422  
[amolego@cleon.ccoo.es](mailto:amolego@cleon.ccoo.es)

**ZAMORA.** Plaza de Alemania, 1  
Tel. 980 522 778  
[tacebes@cleon.ccoo.es](mailto:tacebes@cleon.ccoo.es)